



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2025-10972691-GCABA-MGEYA; Sr. Claudio Alejandro Smith.-

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y N° 3263 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), el Decreto 166/GCBA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el Decreto 433/GCBA/16 y su modificatorio N° 225/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° EX-2025-10972691-GCABA-MGEYA, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° IF-2025-39949812-GCABA-DGACEP y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la petición efectuada por el Sr. Claudio Alejandro Smith (DNI N° 26.542.480), quién solicita un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER, dominio MEF776 en la calle Barcala altura 3000 de esta Ciudad, el 11/02/2025;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental en los órdenes 8 y 37: 1.- Fotografías, 2.- Presupuestos, 3.- Póliza de seguros contratada con la compañía "La Nueva Seguros". 4.- título de propiedad del vehículo.;

Que la Comuna 3 se expide en los órdenes 38/39 y 47; informando que: "...efectivamente personal del área de arbolado de esta Comuna 3 intervino en el árbol en cuestión, y asimismo el auto del Sr. Smith se encontraba ahí. Se acompañan imágenes mediante informe gráfico N° IF-2025-22403362-GCABA-COMUNA3 ...", y posteriormente, en orden 47 agrega: "..., cumplo en ratificar en todos sus términos el informe obrante en el orden 39 y agregar lo siguiente: Los daños denunciados coinciden con lo denunciado por el vecino, ya que en las imágenes remitidas por la Comuna se puede visualizar el desgarro del árbol a la misma altura de los daños del automóvil, con lo cual podemos inferir la trayectoria de la rama al caer. Por otro lado, en las fotos remitidas por el personal de la Comuna podemos ver el nro. de Registro de Taxi N° 29836, ubicado en la puerta del taxi el cual coincide con el del Sr. Claudio Alejandro Smith, por lo que consideramos que el vehículo del Sr. Smith efectivamente se encontraba ahí en el lugar y fecha denunciada..."

Que la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emite un informe detallado en el orden 61 y consideró que: "...El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado RENAULT DUSTER dominio MEF776, es de \$ 930.000.- (PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL). Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo no fue reparado y cuyo presupuesto se adjunta en Orden 8 y el mismo no se ajusta a los valores de plaza a la fecha en que fue emitido y responde a los daños parciales sufridos por el vehículo particular...";

Que, de las constancias aportadas y los informes emitidos por los órganos competentes, la Procuración General de la Ciudad opina que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que, la Procuración General, mediante IF-2025-39949812-GCABA-DGACEP de fecha 18/09/2025, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6764);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio N° 110-GCABA/20- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que, de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del resarcimiento solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1º.- Hágase lugar a la petición efectuada por el Sr. Claudio Alejandro Smith (DNI N° 26.542.480), referido a la solicitud de un resarcimiento por los daños que la caída de un árbol le provocara al vehículo marca RENAULT, modelo DUSTER, dominio MEF776 en la calle Barcala altura 3000 de esta Ciudad, el 11/02/2025.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000), en concepto de indemnización a favor del Sr. Claudio Alejandro Smith (DNI N° 26.542.480).

Artículo 3º- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4º- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula, haciendo expresa mención de que la presente resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada). Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano.

